MANUAL DE CONTRATACIÒN

PRESENTACIÒN

El presente Manual de Contratación se ajusta al Acuerdo No. 2.1.362.2024, "Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Red de Salud de Ladera E.S.E.", en consonancia con las disposiciones de la Ley 80 de 1993[1], la Ley 1150 de 2007[2], la Ley 1438 de 2011[3], y las normativas recientes establecidas en la Resolución 5185 de 2013[4] y su modificación conforme a la Resolución No. 00001440 del 14 de agosto de 2024[5]. Este Manual tiene como finalidad proporcionar las pautas y procedimientos necesarios para la adecuada gestión contractual de la Red de Salud de Ladera E.S.E.

El documento responde a los lineamientos estipulados en los artículos 16 y 17 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y a lo dispuesto en el artículo 59 del Acuerdo de Junta Directiva No. 2.1.362.2024, con el propósito de alinear los procedimientos contractuales a la luz de la Constitución Política de Colombia y las demás normas que regulan a las Empresas Sociales del Estado (ESE). Su objetivo es asegurar el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, especialmente aquellos relacionados con la transparencia, publicidad, eficiencia, y eficacia en los procesos contractuales.

Este Manual de Contratación se constituye como una herramienta práctica y normativa que facilita a los funcionarios de la entidad y a los particulares que interactúan con el Estado, el conocimiento de los aspectos esenciales en materia de contratación pública. Sirve como una guía para desarrollar de manera eficiente las actividades de vigilancia y control de los contratos celebrados por la Red de Salud de Ladera E.S.E., promoviendo la continua y eficiente prestación del servicio público y la garantía de los derechos e intereses de los ciudadanos.

En sus páginas, los funcionarios encontrarán orientaciones clave, reglas esenciales y descripciones detalladas de los procedimientos y modalidades de contratación. Este documento ofrece una visión integral de los requisitos inherentes a cada proceso, asegurando que la entidad pueda cumplir su misión institucional, garantizando la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos en beneficio de toda la comunidad.

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

[3] Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.

[4] Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

[5] Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

La estricta observancia de las orientaciones contenidas en este Manual será fundamental para asegurar la transparencia y eficiencia de la gestión contractual de la Red de Salud de Ladera E.S.E., y contribuir al logro de los fines estatales, en colaboración armónica con los particulares que celebren contratos con la entidad.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. Y UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) son una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Estas entidades son creadas por ley o por las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales, según el caso, y están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993[6], con sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007[7], 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016[8].

La Red de Salud de Ladera E.S.E. fue creada jurídicamente mediante el Acuerdo 106 de 2003, expedido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993. Este acuerdo estableció la descentralización de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención en el Municipio de Santiago de Cali, adscribiendo la entidad a la Secretaría de Salud Pública Municipal. Los estatutos actuales de la Red de Salud de Ladera E.S.E. se encuentran contenidos en el mencionado Acuerdo 106 de 2003, titulado "Por el cual se descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención del Municipio de Santiago de Cali, mediante la creación de las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Santiago de Cali".

Además, sus estatutos internos fueron adoptados mediante el Acuerdo N° 001 de 2003 de la Junta Directiva, titulado "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado". Estos documentos definen su estructura, funciones y el marco legal bajo el cual opera la entidad, en su misión de prestar servicios de salud de manera eficiente y continua para la comunidad de Santiago de Cali.

[6] Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

[7] Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

[8] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1.2.- MODELO CONTRACTUAL DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

La Red de Salud de Ladera E.S.E., en su misión de asegurar que las actuaciones, actos y contratos de la administración se ajusten al marco legal y protejan adecuadamente los intereses y recursos públicos, ha adoptado un modelo contractual que se caracteriza por ser estructurado, ordenado, articulado y transparente, conforme a las normativas vigentes.

Este modelo se fundamenta en los siguientes pilares:

Estructura organizacional: La contratación se soporta en una estructura claramente definida, donde se asignan competencias, roles y responsabilidades a cada uno de los actores del proceso, con el fin de garantizar una adecuada ejecución contractual.

Orden: Atendiendo a las competencias específicas de los responsables en cada etapa del proceso contractual, se promueve el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales, garantizando que cada fase se desarrolle de manera meticulosa y diligente.

Articulación: La actividad contractual es concebida como un trabajo en equipo, donde la coordinación entre las diferentes áreas involucradas es clave para el éxito de los procesos. El enfoque colaborativo asegura la cohesión entre los actores internos y externos, optimizando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Transparencia: El modelo contempla la implementación de controles adecuados en todas las fases del proceso contractual, permitiendo la vigilancia y auditoría continua. Esto asegura que la gestión contractual cumpla con los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, establecidos en la Constitución Política y en las leyes que regulan la Contratación Estatal y la Seguridad Social en Salud.

Aunado a lo anterior, la planeación estratégica, la implementación de acciones correctivas y preventivas, y la adopción de políticas y directrices claras facilitan la mitigación de riesgos, agilizan los procedimientos y permiten que los servidores públicos actúen con información precisa y bajo parámetros legales establecidos.

El modelo contractual de la Red de Salud de Ladera E.S.E., está alineado con los principios constitucionales y legales que rigen la Función Pública y la Contratación Estatal, lo que se traduce en una optimización continua de los recursos y en la potenciación de herramientas de vigilancia y control en la gestión administrativa y contractual. Este enfoque permite la participación efectiva de los diferentes actores involucrados en los procesos contractuales, favoreciendo la eficiencia en la prestación de servicios de salud.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Serán parte integral del presente Manual de Contratación las guías, manuales, procedimientos, memorandos, circulares y demás lineamientos que expida la entidad, los cuales complementarán el marco de actuación en los procesos contractuales, asegurando el cumplimiento de los fines estatales y el respeto a los principios de legalidad.

1.3.- OBJETO

El presente Manual de Contratación tiene por objeto establecer las directrices, procedimientos y lineamientos que regirán el desarrollo de los procesos contractuales necesarios para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios en la Red de Salud de Ladera E.S.E., conforme a la normatividad vigente.

Este Manual busca garantizar que los procesos de contratación se realicen bajo los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia y publicidad, asegurando el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada utilización de los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, y demás normativas aplicables en el ámbito de la contratación estatal y la Seguridad Social en Salud.

Asimismo, el Manual tiene como propósito optimizar la gestión contractual, facilitando la planeación, ejecución, supervisión y control de los contratos celebrados por la E.S.E., en armonía con los principios de la función administrativa y en beneficio de la comunidad a la que sirve.

1.4.- FINES DE LA CONTRATACIÓN

La actividad contractual de la Red de Salud de Ladera E.S.E., tiene como fin primordial garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, asegurando la continua, eficiente y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo de la entidad.

Este proceso se orienta a maximizar el uso adecuado de los recursos públicos, promover la transparencia y legalidad en cada etapa contractual, y contribuir al bienestar de la comunidad, en armonía con los principios establecidos en la Constitución Política y la normativa aplicable a las Empresas Sociales del Estado. Asimismo, se busca fomentar la calidad y la eficiencia en la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la operación de la entidad, con el fin de cumplir su misión de garantizar el derecho fundamental a la salud.

De este modo, los fines de la contratación estarán siempre alineados con los principios de economía, eficacia, responsabilidad y publicidad, propiciando una gestión contractual que permita satisfacer las necesidades de la población a través de una prestación de servicios de salud integral y de calidad.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1.5.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y NORMAS APLICABLES

El régimen de contratación de la Red de Salud de Ladera E.S.E. está basado en el régimen de derecho privado, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. No obstante, en virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, así como observar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Además, deben ajustarse a los lineamientos contenidos en la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o en la normativa que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

Toda contratación realizada por la Red de Salud de Ladera E.S.E. estará sujeta a las normas contempladas en su Estatuto Contractual, el cual debe alinearse con las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y demás normativa vigente que resulte aplicable. Asimismo, los procesos contractuales deberán respetar los manuales, procedimientos y políticas internas adoptadas por la entidad, conforme al marco legal que regula las Empresas Sociales del Estado.

En los contratos que contengan cláusulas excepcionales, la entidad deberá regirse por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, representado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2160 de 2021 y la Ley 2195 de 2022 y sus respectivos decretos reglamentarios, o en las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

Este régimen garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y responsabilidad, protegiendo los intereses públicos y promoviendo una contratación eficiente y ajustada a la ley en cada una de las actividades.

1.6.- PRINCIPIOS QUÉ RIGEN LA CONTRATACIÓN

En el desarrollo de su actividad contractual, la E.S.E. aplicará los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209, 267 de la Constitución Política, así como los contenidos en la Ley 489 de 1998. Igualmente, observará los principios propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, y los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos definidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Especialmente, se guiará por los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Asimismo, deberá tener en cuenta el principio de planeación en todas sus actividades contractuales.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1.7.- MEDIOS DE INFORMACIÓN

La E.S.E. podrá convocar a sus oferentes a través de diversos medios de comunicación, tales como: SECOP II, entrega directa de la invitación, correo electrónico, llamada telefónica, mensajería o cualquier otro medio lícito de notificación. Asimismo, podrá recibir los requerimientos de servicios mediante estos mismos canales, garantizando una comunicación efectiva y oportuna para el desarrollo de los procesos contractuales.

1.8.- CONTRATACIÓN

La adquisición de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y bajo los principios de eficiencia, calidad, transparencia y oportunidad.

1.8.1.-Alcance de la Contratación. La contratación aplica a todos los funcionarios, colaboradores y dependencias que requieran bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad. Este proceso inicia con la fase de planeación, en la cual deben elaborarse los estudios y documentos previos, identificando, entre otros aspectos, la necesidad de las obras, bienes o servicios solicitados. A continuación, se desarrolla la fase de selección, seguida de la contratación, ejecución y, finalmente, la liquidación del contrato junto con las obligaciones posteriores.

1.8.2.- Funcionarios con competencia para contratar. En la E.S.E., el funcionario competente para contratar es el Gerente de la entidad, quien actúa como Ordenador del Gasto y Representante Legal. El Gerente puede delegar parcial o totalmente las funciones relacionadas con la actividad contractual, de acuerdo con las necesidades de la entidad y en cumplimiento de la normativa aplicable.

1.8.3.- De los contratos que deben ser autorizados previamente por la Junta Directiva. Según el artículo 7 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud de Ladera E.S.E., el Gerente deberá obtener autorización expresa de la Junta Directiva para ciertos contratos específicos, conforme a los lineamientos establecidos en el mencionado estatuto:

- **a.** Celebrar contratos cuya cuantía supere los unos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV).
- **b.** Para la enajenación de inmuebles, el Gerente requerirá de autorización de la Junta Directiva.
- **c.** Así mismo, para la imposición de gravámenes, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, que recaigan sobre bienes de la Empresa, el Gerente requerirá siempre de autorización expresa de la Junta Directiva.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Parágrafo 1°: Los contratos de prestación de servicios de salud, el Gerente no requiere autorización de Junta Directiva.

Parágrafo 2°: La autorización se realizará mediante acuerdo de junta directiva.

1.8.4.- Delegación de competencias. La delegación de competencias se fundamenta en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, y artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998[9], y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan.

El Gerente puede discrecionalmente delegar total o parcialmente la facultad de celebrar contratos o desarrollar los procesos de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, cuando la cuantía no supere los setenta y cinco (75) SMMLV y previo Acto Administrativo.

El delegatario es responsable de las actuaciones que realiza en virtud de la delegación y el Gerente puede reasumir sus atribuciones en el momento que lo considere pertinente.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 1.1.282.2021 del 26 de julio de 2021.

1.9.- PARTÍCIPES DE LA CONTRATACIÓN. Son partícipes del sistema de compras y contratación pública:

a. La Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado.
b. Los oferentes en los procesos de contratación.
c. Los contratistas.
d. Los supervisores.
e. Los interventores.
f. Los demás colaboradores, asociados que presten sus servicios a la E.S.E.
g. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la veeduría, la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.

1.10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la E.S.E. todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así como los consorcios y las uniones

[9] Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

temporales u otras modalidades de agrupación empresarial legalmente constituidas.

Las personas naturales o jurídicas y aquellas que conformaren consorcios o uniones temporales u otras modalidades de agrupación empresarial, deberán acreditar ante la E.S.E. su existencia, representación legal y su capacidad para contratar.

Los certificados de existencia y representación legal que presenten los oferentes o proponentes con sus ofertas, o los contratistas como requisito previo a la ejecución del contrato, no podrán haber sido expedidos con una antelación superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de las ofertas o perfeccionamiento del contrato según sea el caso.

CAPITULO II

COMITÉ EVALUADOR

El artículo 10 de la Resolución N° 5185 del 4 de diciembre de 2013, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, establece que, en los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa del Estado debe conformar un comité de apoyo a la actividad contractual. Adicionalmente en los Manuales de Contratación de las entidades estatales al ser una norma de carácter interno, se señalan además de los aspectos administrativos del trámite y desarrollo contractual, las acciones que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, y como instrumento de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad contractual, en los procesos de se podrá crear un comité evaluador de las propuestas.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones y/o invitaciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el gerente no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión a través de acto motivado. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley 1437 de 2011.

El Comité evaluador (según cada componente jurídico, financiero y técnico) deberá proyectar los informes de evaluación o su equivalente, proyectar respuesta a observaciones o requerimientos a los oferentes para aportar documentación que la ley defina como subsanables y recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la verificación y evaluación realizada, proyecto de respuesta a las

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

observaciones de los proponentes y entes de control, así como de los ciudadanos interesados y/o veedurías, hasta la legalización del contrato.

2.1.- NTEGRACIÓN. El Comité estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

a. Rol Jurídico - Jefe de Oficina Jurídica.
b. Rol financiero - Subgerente Administrativo y Financiero.
c. Rol Técnico – Líder de proceso, líder de proyecto, jefe de área que justifica la necesidad de contratación de la obra, bien o servicio.

Parágrafo: La Entidad podrá integrar al comité evaluador los asesores, contratistas y/o profesionales, funcionarios que por su competencia o conocimiento la Entidad considere necesarios, en virtud de la naturaleza o complejidad del proceso contractual.

2.2.- FUNCIONES

El comité evaluador tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a. Actuar en los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de convocatoria pública y oferta privada. En las demás modalidades atendiendo a la complejidad del proceso se podrá designar un comité evaluador o en su defecto la evaluación de los requisitos y criterios podrá ser adelantada por un delegado de la Subgerencia Administrativa y Financiera y uno de la Oficina Asesora jurídica.
b. Recomendar la adjudicación o declaración de desierto del proceso de selección, según las diferentes propuestas presentadas.
c. Cumplir con el reglamento establecido en el presente manual.

Parágrafo 1. Para el adecuado cumplimento de las anteriores funciones, las áreas y subgerencias de la E.S.E., prestaran al comité evaluador, la colaboración, información y asesoría, por aquél requerida.

Parágrafo 2. La E.S.E., podrá en consideración al objeto, alcance, complejidad técnica cuando lo considere pertinente designar un comité evaluador a través de la respectiva acta de designación de integrante.

2.3.-ACTA E INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR

De las actuaciones efectuadas por el Comité se dejará constancia en actas debidamente suscrita por todos los participantes.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

En el acta se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de celebración del Comité, los nombres y cargos de los asistentes, una descripción clara y precisa de los conceptos jurídicos, técnico y financieros presentados de manera escrita por las áreas competentes y la recomendación sobre la decisión a tomar por la Gerencia.

Los informes técnicos, jurídicos y financieros tendrán como objeto la realización de la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes y de participación, así como de la evaluación y valoración de los criterios de evaluación del respectivo proceso de selección. Los informes podrán formar parte del acta del comité o se anexarán como parte integral del mismo.

CAPÍTULO III

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

3.1.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Plan Anual de Adquisiciones constituye el esquema general de compras y debe elaborarse conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones emitida por Colombia Compra Eficiente.

Este plan, junto con sus actualizaciones, debe publicarse en la página web de la E.S.E. y en el SECOP, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, y debe actualizarse al menos una vez al año.

Para la E.S.E., el Plan Anual de Adquisiciones debe ser una herramienta de gestión administrativa que promueva el uso racional y estratégico de los recursos públicos, fortaleciendo habilidades y competencias en la programación, elaboración, ejecución, control y evaluación del plan dentro de un marco de gerencia efectiva. Cabe resaltar que su contenido no obliga a la entidad a llevar a cabo los procesos de adquisición incluidos.

Finalmente, el Plan Anual de Adquisiciones está alineado con el presupuesto y el plan de desarrollo institucional, y debe mantener coherencia con estos dos instrumentos de planeación y control.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CAPÍTULO IV

FASES DE LA CONTRATACIÓN

4.1.-FASES DE LA CONTRATACIÓN

Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

a. Planeación.
b. Selección.
c. Contratación.
d. Ejecución.
e. Liquidación y obligaciones posteriores
f. Cierre del expediente contractual, cuando a ello haya lugar.

4.1.1.-Fase de Planeación. La planificación de la gestión para adquirir bienes, obras y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento de la entidad, con el fin de cumplir los objetivos institucionales y asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud, comprende, entre otras, las siguientes actividades:

4.1.1.1.- Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

a. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
b. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
f. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
g. Análisis del Sector Económico.
h. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

Parágrafo 1. La E.S.E., pondrá en consideración al objeto, alcance, complejidad técnica cuando lo considere pertinente incluir otros aspectos técnicos, jurídicos, financieros, criterios de evaluación, cronograma, causales de rechazo, causales de desempate, entre

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

otros aspectos, con el fin de darle integralidad a las condiciones del proceso contractual.

4.1.1.2.- Términos de condiciones: Sólo en los casos de convocatoria pública se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
b. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
c. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
d. Las condiciones de costo y/o calidad que la E.S.E. tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
e. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
f. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
g. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
h. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Existe la obligación por parte de las entidades estatales, de garantizar previo al inicio de cualquier proceso de contratación que afecte presupuesto las respectivas disponibilidades presupuéstales, tomando como base el valor del presupuesto oficial determinado en los estudios previos a la contratación que haga los Subgerentes, Jefe de Oficina Asesores, Jefes de Oficina o Responsable de procesos según sus competencias.
i. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
j. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, adecuación y construcción de infraestructura y

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

k. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

l. Los términos de la supervisión y/o de la Interventoría del contrato.

m. El plazo dentro del cual la ESE puede expedir adendas, a más tardar un día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones del decreto 1082 de 2016. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

n. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, adecuación y construcción de infraestructura y dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán realizarse en un término inferior a quince (15) días calendario, contados a partir de la apertura del proceso La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior de cinco (05) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser mínimo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción.

o. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consultar en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través de la cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresando a Secop II.

p. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial de ofertas, y en caso de que la Empresa

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en el Secop II en el módulo de contratación régimen especial de ofertas.

q. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

r. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

4.1.1.3.- Responsables de la elaboración de los términos de condiciones:

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	-. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. -. Condiciones de costo y/o calidad	Subgerente o Jefe de Oficina o Líder de proceso según sus competencias
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Subgerencia Administrativa y Financiera / Profesional (Presupuesto).
3	Criterios Habilitantes	**Habilitantes Jurídicos:** Oficina Asesora Jurídica. **Habilitantes Financieros y Organizacional**: Subgerencia Administrativa y Financiera. **Habilitantes Técnicos**: Subgerente o Jefe de Oficina o Líder de proceso según sus competencias (Área responsable del Estudio y documentos previos). Condiciones de costo y/o calidad
4	Definición de los criterios de evaluación de propuestas	Subgerentes, Jefe de Oficina o Líder de proceso según sus competencias
5	La estimación y cobertura de los Riesgos	Subgerente o Jefe de Oficina o Líder de proceso según sus competencias
6	-. La modalidad del proceso de selección y su justificación. -. Cronograma -. Las reglas aplicables a la	Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	presentación de las ofertas -. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta -. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. -. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas -. Publicación en el SECOP	
7	La comunicación con los oferentes	Comité Evaluador designado
8	Designación del Supervisor (Gerente)	Asesor Jurídico. Elaboración del acto de designación.
9	Gestión documental del proceso de selección, ejecución, liquidación y cierre del expediente.	Oficina Asesora Jurídica

Parágrafo 1: La E.S.E. en el artículo 42 y siguientes de su Estatuto de Contratación establece los casos de contratación directa y las modalidades de la misma.

Parágrafo 2: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar su cuantía. Para tal fin una vez se expida la guía por parte del Ministerio de Salud y protección Social que contiene los elementos para la formulación y elaboración de los términos de condiciones para las buenas prácticas de contratación, las empresas sociales del estado deberán Adoptarlas de manera íntegra para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

Parágrafo 4. La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no supere los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (05) SMMLV, sólo requiere la identificación de la

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

necesidad y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

4.1.1.4. Justificación de la necesidad en contratos inferiores a cinco (5) SMMLV. Cuando el valor del contrato a celebrar sea inferior a cinco (5) SMMLV, la carta de gerencia deberá contener:

a. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
b. Las condiciones técnicas exigidas.
c. El valor estimado del contrato y su justificación.
d. El plazo de ejecución del contrato.

4.1.2.- FASE DE SELECCIÒN

Selección objetiva. La ESE seleccionará el ofrecimiento más favorable para sus intereses, mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al momento de la aceptación o rechazo de las ofertas, así como la comparación con los estudios y análisis efectuados en la fase de la planeación del contrato. En los eventos de contratación directa o de convocatoria cuando solamente se haya presentado una sola oferta, ésta será comparada con los requerimientos de los estudios previos, y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad.

La ESE deberá declarar fallido el proceso, es decir no proceder a la firma del contrato, cuando no le sea posible garantizar el deber de selección objetiva.

La ESE debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Serán algunas de sus funciones:

- ✓ Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

- ✓ Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

- ✓ Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

- ✓ Conformación El Comité estará conformado mediante acto administrativo como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

- ✓ La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya a delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral de los actos administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

4.1.2.1.- Modalidades y mecanismos de selección. Conforme a lo preceptuado en el artículo 34 del Acuerdo 2.1.362.2024 del 30 de septiembre de 2024 (Actualización del Estatuto de Contratación), dispone las modalidades y mecanismos de selección son las siguientes:

a. Convocatoria Pública,
b. Solicitud Privada de Oferta,
c. Contratación Directa,
d. Adquisiciones Simplificadas; y
e. Otras Formas de Contratación

4.1.2.2.- Convocatoria pública. Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a través de su página web a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la ESE y haya generado la convocatoria, sujetándose a las condiciones establecidas en los términos de condiciones, seleccionando entre ellas la más favorable.

Parágrafo. Para los procesos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública estos serán publicados y convocados los mismos a través del SECOP II.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Cuando el proceso de Convocatoria Pública que se haya realizado fuere declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste a los términos de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la EMPRESA, se podrá acudir a la contratación directa. En los casos de convocatoria pública a través del Secop II, se dará aplicación al procedimiento legal para esta clase de situaciones.

4.1.2.2.1.-PROCEDENCIA.

SEGÚN LA CUANTÍA: En consideración a la cuantía se acudirá a esta modalidad de selección cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMLMV o no esté incluido en las otras modalidades de selección.

4.1.2.2.2.- TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se someterá al siguiente procedimiento:

- **a.** La ESE publicará los términos de condiciones en su página web.
- **b.** En los términos de condiciones se establecerá el cronograma de la convocatoria pública.
- **c.** Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos de condiciones con tres (03) días de antelación al cierre.
- **d.** La audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la contratación es de carácter obligatorio.
- **e.** Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante Adendas, con mínimo de dos (02) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones.

4.1.2.2.3.- Procedimiento de la convocatoria pública. En el proceso de selección por convocatoria pública se regirá por las siguientes reglas:

- **a. Cuantía**: Se realizará mediante esta modalidad, en aquellos contratos cuya cuantía al momento de su celebración **sea superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMLMV**, a la fecha de apertura del proceso de convocatoria.

- **b. Autorización**: Solicitar autorización a la Junta Directiva de la ESE.

- **c. Los estudios del sector:** La subgerencia y/o el Líder del proceso, estudiará las condiciones del sector económico de conformidad con la necesidad identificada. Es el proceso mediante el cual la Red de Salud de Ladera E.S.E., evalúa y estudia las

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

características del mercado en el cual se llevará a cabo una contratación. Este análisis permite comprender mejor las condiciones de oferta y demanda, los actores relevantes y las variables económicas que afectan la adquisición de bienes y servicios, con el fin de asegurar que el proceso de contratación se realice de manera eficiente, competitiva y alineada con los objetivos de la entidad pública. Para realizar un análisis adecuado, se recomienda: **Identificar a los proveedores**: Examinar los actores del mercado, tanto locales como internacionales, y evaluar su capacidad de respuesta y experiencia. **Revisar antecedentes de precios y condiciones**: Investigar precios históricos, condiciones de entrega y características de calidad de bienes y servicios similares que el sector ha adquirido en el pasado. **Estudiar la normativa y regulación**: Asegurarse de que las contrataciones cumplan con las regulaciones vigentes y con los principios de transparencia, eficiencia y economía. **Considerar riesgos y barreras**: Evaluar factores que puedan afectar la competencia, como barreras de entrada, variaciones de precios y riesgos financieros del sector.

d. Estudios previos: La Subgerencia o Jefe de Oficina relacionada con el objeto a contratar elaborará los estudios previos, con apoyo de los responsables o líderes de proceso.

e. Términos de condiciones: Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los términos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación.

Se establecerá los siguientes aspectos:

1) La ESE publicará los términos de condiciones en su página web.
2) En los términos de condiciones se establecerá el cronograma de la convocatoria pública.
3) Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos de condiciones con tres (03) días de antelación al cierre.
4) La audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la contratación es de carácter obligatorio.
5) Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante Adendas, con mínimo de dos (02) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones.
6) No se aceptarán propuestas enviadas por correo escrito, electrónico o fax.
7) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité evaluador realizará la evaluación de las ofertas presentadas y trasladará las evaluaciones a los interesados por un término de dos (2) días hábiles.
8) El Comité evaluador examinará las observaciones presentadas y efectuará su recomendación definitiva a la Gerencia. Con la debida justificación el Gerente

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

podrá separarse de la recomendación efectuada.

9) Las reglas de adjudicación de la convocatoria pública serán las consignadas en los términos de condiciones y el Estatuto de Contratación de la ESE.

10) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones se adjudicará el contrato.

PARÁGRAFO: En el evento que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad o requisitos habilitantes; y se evaluará la propuesta técnica, sí la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

f. Adjudicación: La adjudicación deberá recaer en el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

El Acto Administrativo de adjudicación deberá ser suscrito por el Gerente o su delegado, en el cual se motivará las razones de base para realizarla, tanto, si está de acuerdo con el comité de contratación o si decide apartarse de su recomendación.

La selección se comunicará en la página web de la empresa y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP al oferente favorecido y a los no favorecidos, devolviendo a estos la póliza de seriedad de la oferta, si se hubiere exigido. La adjudicación deberá producirse dentro del plazo señalado o en su prórroga. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la convocatoria.

La adjudicación de los procesos de selección de que trata la Resolución N° 1440 de 2024, adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

g. Único proponente. La concurrencia de un sólo proponente no es motivo suficiente para declarar desierto un proceso de convocatoria pública debido a que la objetividad no la determina, por sí sola, la pluralidad de ofertas, por lo que la administración debe adjudicar un contrato al oferente único, siempre y cuando su propuesta cumpla con todos los requisitos del pliego de condiciones y se ajuste a sus exigencias.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9

www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

4.1.2.2.4.-Declaración de desierto: En el caso de ser declarado desierto la Convocatoria Pública, la entidad podrá iniciar la selección por contratación directa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.

4.1.2.2.4.1.-Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada el Gerente de la E.S.E. podrá declarar desierto un proceso de contratación y podrá ordenar la Contratación Directa en los siguientes casos:

a. Cuando no se presente ninguna oferta.
b. Cuando se presente una sola oferta y de su estudio se determine que es inconveniente para la ESE, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
c. Cuando ninguna oferta se ajuste a los términos de condiciones, o en general cuando falte voluntad de participación.
d. Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes del cierre de la contratación.
e. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para la E.S.E. por parte de los proponentes.
f. Por ser inconvenientes las propuestas para LA ESE, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
g. Razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impiden a la E.S.E. cumplir la obligación contractual futura.
h. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

4.1.2.3.- Solicitud Privada de Oferta. Es el procedimiento mediante el cual la ESE, invita privadamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social. Se requerirá cumplir con:

a. Para lo cual se deberán solicitar un mínimo de dos (02) ofertas escritas.
b. Realizar Solicitud Privada de Oferta, con la información básica sobre las características generales y particulares de los bienes, obras, servicios requeridos, condiciones de pago, términos para su presentación, etc.

4.1.2.3.1.- Procedencia:

a. Según la cuantía: Se acudirá a esta modalidad de selección cuando el presupuesto para contratar se encuentra en un rango superior a setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (75) SMMLV e inferior a unos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMLMV.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

b. Según la naturaleza: Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos:

i. Contratos de Consultoría
ii. Contratos de Revisoría Fiscal
iii. Contratos de Leasing
iv. Contratos de Cooperación Técnica o financiera
v. Contratos de Asociación o riesgo compartido
vi. Contratos de mantenimiento y/o adecuación de bienes inmuebles.

4.1.2.3.2.- Procedimiento. El procedimiento para la celebración de estos contratos es el que sigue:

a. De la necesidad del bien, obra o servicio. Quien requiera un bien o servicio, deberá solicitarlo por escrito, debidamente acreditada, sustentada ante el Jefe de la dependencia y el Gerente, con estipulación de por lo menos: el bien, obra o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado y la duración del contrato.
b. Asignación de presupuesto. El área de presupuesto asignara el certificado de disponibilidad presupuestal.
c. Los estudios del sector: Es el proceso mediante el cual la Red de Salud de Ladera E.S.E., evalúa y estudia las características del mercado en el cual se llevará a cabo una contratación. Este análisis permite comprender mejor las condiciones de oferta y demanda, los actores relevantes y las variables económicas que afectan la adquisición de bienes y servicios, con el fin de asegurar que el proceso de contratación se realice de manera eficiente, competitiva y alineada con los objetivos de la entidad pública. Para realizar un análisis adecuado, se recomienda: **Identificar a los proveedores**: Examinar los actores del mercado, tanto locales como internacionales, y evaluar su capacidad de respuesta y experiencia. **Revisar antecedentes de precios y condiciones**: Investigar precios históricos, condiciones de entrega y características de calidad de bienes y servicios similares que el sector ha adquirido en el pasado. **Estudiar la normativa y regulación**: Asegurarse de que las contrataciones cumplan con las regulaciones vigentes y con los principios de transparencia, eficiencia y economía. **Considerar riesgos y barreras**: Evaluar factores que puedan afectar la competencia, como barreras de entrada, variaciones de precios y riesgos financieros del sector.
d. De los estudios previos. Aprobada la necesidad, el jefe de la dependencia y/o el Líder del proceso elaboran los correspondientes estudios previos.
e. Solicitud privada de oferta. Expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el jefe de la dependencia o líder del proceso solicitará cotización u oferta a persona natural o jurídica que pueda estar interesada en proveer el bien o servicio, para lo cual hará la invitación respectiva al proveedor. La E.S.E. podrá acudir a sus registros, a la información contenida en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras Entidades públicas o privadas.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

La solicitud de oferta o cotización, debe contener la siguiente información mínima: El bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el término en el cual debe cumplirse el objeto, las condiciones de pago, las garantías exigidas cuando a ello haya lugar (cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil y a terceros y demás según el bien, obra o servicio a contratar), la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato.

De todo lo anterior, se dejará constancia en la carpeta que se le debe abrir a cada uno de los contratos desde su iniciación.

f. **Análisis de la propuesta**. Recibida la oferta con la totalidad de los documentos de los proponentes, se procederá por el **Jefe de la dependencia y/o el Líder del proceso** al análisis de la propuesta y si considera necesario podrá apoyarse en otros profesionales para su análisis, se hará la recomendación respectiva al ordenador del gasto para la selección del oferente que de acuerdo a la propuesta resulte más favorable a los intereses de la ESE.

g. **De la elaboración del contrato**. Se elabora la minuta del contrato por la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. y se remiten los documentos a la Gerencia para la suscripción del contrato.

h. **De la suscripción del contrato**. Recibido el Contrato en la Gerencia de la ESE, se radicará y pasará para la firma del Gerente; una vez dicho contrato sea suscrito por el Gerente.
Una vez firmado el contrato por las partes, se pasará al área de presupuesto - Subgerencia Administrativa para efectos de la expedición del Registro Presupuestal.

i. **Del perfeccionamiento del contrato**. El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal. Una vez expedido el registro presupuestal se entregará copia del contrato o de la orden al contratista a efectos de proceder a la legalización del mismo.

j. **De la legalización del contrato**. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá otorgar la garantía.
Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan a la carpeta del contrato.

k. **Ejecución del contrato**. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía única, cuando así lo establezca el contrato y se haya efectuado el registro presupuestal.

l. **Designación de supervisor**. La Oficina Asesora Jurídica proyecta el acto de designación del Supervisor para la firma del Gerente y lo remite a éste para el cumplimiento de sus funciones.

m. **Suscripción del acta de inicio**. Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, la

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Oficina jurídica comunicará al supervisor y/o interventor del mismo, para que se proceda a elaborar y suscribir el acta de inicio.

4.1.2.4.- Contratación directa por la naturaleza del contrato. Se podrán celebrar previa solicitud de **una (01) cotización u oferta**, cualquiera sea la cuantía, dada la naturaleza del contrato.

En cada caso se debe contar con un estudio que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de contratos y demás documentos previos que se establezcan en el manual de contratación en virtud del principio de planeación.

La EMPRESA podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa en los siguientes casos:

a. Urgencia Manifiesta. Se entiende por urgencia manifiesta el acaecimiento de hechos que amenacen la suspensión del servicio, afecten gravemente la prestación del mismo o cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes que por circunstancias no previsibles, de fuerza mayor o caso fortuito no se pudieron planear y que impliquen la contratación inmediata para la ejecución de una obra, bien o servicio con el ánimo de restablecer las cosas a su estado normal y natural funcionamiento.
b. Contratación de Empréstitos.
c. Contrato de encargo fiduciario.
d. Contratos interadministrativos
e. Arrendamiento y adquisición de inmuebles
f. Compraventa y/o permuta de vehículos necesarios para la prestación del servicio de salud.
g. Comodato o mera tenencia de bienes muebles e inmuebles
h. Contratos de concesión
i. Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.
j. Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.
k. En los casos de necesidad inminente o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la ESE.
l. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
m. Cuando no exista pluralidad de oferente, esto es, que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser fabricante, laboratorio, titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su único distribuidor autorizado.
n. Cuando se trate de plataforma de comunicaciones de interconexión (red inalámbrica /red de datos), alquiler o compraventa de data center, computadores e impresoras y

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

adquisición, ampliación o modificación de software, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos.

o. Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

p. Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.

q. Cuando se trate de contratar el Corredor de seguros y la compañía de seguros para amparar los riesgos de la ESE.

r. Adquisición, servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial de un miembro de la Lonja de Propiedad Raíz o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

s. Contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.

t. Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados por la ley, los cuales se sujetarán a los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

u. Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso de solicitud de oferta privada o convocatoria pública. En este caso no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta.

v. Contratos para la capacitación de los servidores de la Empresa.

w. Contratos que se celebren con organizaciones comunitarias inscritas, organizaciones no gubernamentales, asociación de vecinos, juntas de acción comunal, asociaciones de discapacitados, desplazados, asociaciones de indígenas, asociaciones afrodescendientes y reinsertados.

x. Contratos sindicales.

y. Contratos con empresas de servicios temporales.

z. Contratos con cooperativas de trabajo asociado.

aa. Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.

bb. Asociación con Empresas Sociales del Estado (Ley 1438)

cc. Los demás necesarios para el cumplimiento misional de la ESE

Parágrafo 1°. Se denominan contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud a todos los contratos y/o convenios que la E.S.E. celebre para prestar o que les presten servicios de salud a sus usuarios.

Los contratos de prestación de servicios de salud, se celebran de conformidad con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y no requieren de requisitos procedimentales, técnicos o jurídicos diferentes a los exigidos en tales disposiciones, pudiendo la E.S.E. contratar con la entidad.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Parágrafo 2: Contratos de Venta de Servicios: Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre la ESE con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de salud, en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y otros planes complementarios que defina la ESE.

El Gerente fijará las tarifas y cuotas de recuperación que estime pertinentes, ajustándose a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
El Gerente podrá vender servicios de salud a las personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con el portafolio de servicios y conforme a las tarifas y mecanismos de pago por él adoptados.

La celebración de esta forma de contratación directa de venta de servicios deberá cumplir con los siguientes requisitos: ***i)*** Estudio del sector; ***ii)*** justificación de la contratación, que incluya el portafolio de servicios ofrecidos y el estudio de costos que determine la capacidad de la RED DE SALUD LADERA ESE., de ofrecer y garantizar los servicios; ***iii)*** la justificación de la rentabilidad económica que garantice el equilibrio financiero; ***iv)*** el portafolio de servicios presentado, ***v)*** el acta de negociación ***vi)*** el contrato y sus anexos técnicos.

La Subgerencia administrativa y financiera Debra llevar un archivo físico y digital de conformidad con las normas que reglamentan la gestión documental de los contratos y convenios de servicios que celebre con las entidades públicas y privadas con las que contrate sus servicios.

El procedimiento para la celebración de estos contratos es el que sigue:

i) **De la necesidad del bien, obra o servicio.** Quien requiera un bien o servicio, deberá solicitarlo por escrito, debidamente acreditada, sustentada ante el Jefe de la dependencia y el Gerente, con estipulación de por lo menos: el bien, obra o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado y la duración del contrato.

ii) **Asignación de presupuesto**. El área de presupuesto asignara el certificado de disponibilidad presupuestal.

iii) **De los estudios previos.** Aprobada la necesidad, el Jefe de la dependencia y/o el Líder del proceso elaboran los correspondientes estudios previos y solicitan el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La Oficina Asesora Jurídica prestará apoyo para determinar la modalidad de contratación y demás aspectos de orden legal que se requieran.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

iv) **Solicitud de oferta.** Expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el jefe de la dependencia o líder del proceso solicitará cotización u oferta a persona natural o jurídica que pueda estar interesada en proveer el bien o servicio, para lo cual hará la invitación respectiva al proveedor. La E.S.E. podrá acudir a sus registros, a la información contenida en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras Entidades públicas o privadas.

v) **La solicitud de oferta o cotización, debe contener la siguiente información mínima**: El bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el término en el cual debe cumplirse el objeto, las condiciones de pago, las garantías exigidas cuando a ello haya lugar (cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil y a terceros y demás según el bien, obra o servicio a contratar), la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato; asimismo deberá identificarse el bien de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE.

De todo lo anterior, se dejará constancia en la carpeta que se le debe abrir a cada uno de los contratos desde su iniciación.

vi) **Análisis del Sector**. Es el proceso mediante el cual la Red de Salud de Ladera E.S.E., evalúa y estudia las características del mercado en el cual se llevará a cabo una contratación. Este análisis permite comprender mejor las condiciones de oferta y demanda, los actores relevantes y las variables económicas que afectan la adquisición de bienes y servicios, con el fin de asegurar que el proceso de contratación se realice de manera eficiente, competitiva y alineada con los objetivos de la entidad pública. Para realizar un análisis adecuado, se recomienda: **Identificar a los proveedores**: Examinar los actores del mercado, tanto locales como internacionales, y evaluar su capacidad de respuesta y experiencia. **Revisar antecedentes de precios y condiciones**: Investigar precios históricos, condiciones de entrega y características de calidad de bienes y servicios similares que el sector ha adquirido en el pasado. **Estudiar la normativa y regulación**: Asegurarse de que las contrataciones cumplan con las regulaciones vigentes y con los principios de transparencia, eficiencia y economía. **Considerar riesgos y barreras**: Evaluar factores que puedan afectar la competencia, como barreras de entrada, variaciones de precios y riesgos financieros del sector.

vii) **Análisis de la propuesta.** Recibida la oferta con la totalidad de los documentos del proponente, se procederá por el Jefe de la dependencia y/o el Líder del proceso al análisis de la propuesta y se hará la recomendación respectiva al ordenador del gasto para la selección del oferente que de acuerdo a la propuesta resulte habilitada (Requisitos de Habilitación de la oferta: Capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia, etc. para contratar con la ESE.

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

viii) **De la elaboración del contrato u orden**. Se elabora la minuta del contrato por la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. y la minuta de la orden se elabora por parte del responsable del almacén, quienes remiten los documentos a la Gerencia para la suscripción del contrato.

ix) **De la suscripción del contrato**. Recibido el Contrato en la Gerencia de la ESE, se radicará y pasará para la firma del Gerente; una vez dicho contrato sea suscrito por el Gerente, será remitido a la Oficina Asesora Jurídica o al área de compras, según sea el caso, para que gestione la firma del contrato por el contratista.

Una vez firmado el contrato por las partes, se pasará al área de presupuesto para efectos de la expedición del Registro Presupuestal.

x) **Del perfeccionamiento del contrato**. El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal. Una vez expedido el registro presupuestal se entregará copia del contrato al contratista a efectos de procederá a la legalización del mismo.

xi) **De la legalización del contrato**. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá otorgar la garantía si a ello hubiera lugar.

Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan a la carpeta del contrato.

xii) **Ejecución del contrato**. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía única, cuando así lo establezca el contrato y se haya efectuado el registro presupuestal.

xiii) **Designación de supervisión**. La Oficina Asesora Jurídica proyecta el acto de designación del Supervisor para la firma del Gerente y lo remite a éste para el cumplimiento de sus funciones.

4.1.2.5.- Adquisiciones Simplificadas.

4.1.2.5.1.- Cartas de autorización de compras o servicios. La Gerencia de la E.S.E. podrá ordenar directamente mediante **Carta de Autorización de Compra o Servicio** la adquisición de cualquier bien o servicio cuya cuantía no supere los cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (05) SMMLV, y deberá expresar mínimamente el objeto, valor, fecha y demás aspectos que según el caso considere pertinente. La Carta de autorización será suscrita por el ordenador del gasto o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se harán previa disponibilidad presupuestal.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9

www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

4.1.2.5.1.1.- Procedimiento:

a. Elaboración de la Justificación de la necesidad.
b. Expedición del CDP
c. Propuesta o cotización
d. Documentos de capacidad para contratación (RUT, copia documento de identificación, certificación de representación legal para personas jurídicas de la cámara de comercio).
e. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral con copia de autoliquidación PILA para personas naturales o con Certificación de cumplimiento de las obligaciones con Sistema de Seguridad Integral, y pago de aportes parafiscales. (Art 50, Ley 789 de 2002.) (Salud, Pensión, y Riesgo Profesional) para personas jurídicas.
f. Declaración bajo Juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses al presentar la propuesta.
g. La oficina jurídica realizará la verificación de no inhabilidades para contratar, en el cual se consultará: Antecedentes de Procuraduría, Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales) dejando constancia escrita.
h. Expedición del correspondiente registro presupuestal.

Parágrafo. Las compras y/o servicios de que trata el presente numeral 4.1.2.5., que superen la cuantía deberán ser tramitadas de conformidad con las otras modalidades y procedimientos de este manual.

4.1.2.5.2.- Órdenes de Compra: Se podrán realizar Órdenes de Compra por el Sistema Interno de información de la E.S.E. para adquirir cualquier bien, cuya cuantía no supere los setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMMLV de manera simplificada, a cargo de La Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, quien deberá indicar en una breve justificación desde la solicitud de disponibilidad, el objeto el valor de la compra; Así mismo elaborará previamente un análisis del sector mínimo de forma trimestral por grupo de bien o insumo a adquirir.

Parágrafo 1°: Para este tipo de compras la entidad determinará la necesidad de exigir garantías según la naturaleza del objeto de la orden y a la forma de pago.

4.1.2.5.2.1.-Procedimiento:

a. Solicitud de disponibilidad con breve justificación del objeto del contrato y del valor de la compra.
b. Expedición del CDP
c. Propuesta o cotización.
d. Documentos de capacidad para contratación (RUT, copia documento de identificación, certificación de representación legal para personas jurídicas de la cámara de comercio).

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

e. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral con copia de autoliquidación PILA para personas naturales o con Certificación de cumplimiento de las obligaciones con Sistema de Seguridad Integral, y pago de aportes parafiscales. (Art 50, Ley 789 de 2002.) (Salud, Pensión, y Riesgo Profesional) para personas jurídicas.
f. Declaración bajo Juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses al presentar la propuesta.
g. Verificación de las características técnicas solicitadas.
h. Designación de supervisión. La Subgerencia Administrativa y Financiera realizará la supervisión de los contratos.
i. Expedición del correspondiente registro presupuestal.
j. Deberá realizarse la verificación de no inhabilidades para contratar, en el cual se consultará: Antecedentes de procuraduría, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales. Dejando constancia escrita.

4.1.2.6.- OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN

4.1.2.6.1.- SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS

La Red de Salud Ladera E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista

por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La Red de Salud Ladera E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el SECOP II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

VIGILADO Supersalud

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para las ESE.

4.1.2.7.- Saneamiento del proceso. Si durante el proceso de selección, el Gerente de la E.S.E. encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a una falta absoluta de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará el trámite correspondiente.

4.1.3.- Fase de Contratación. Inicia con la suscripción del contrato y el acta de inicio y la publicación en el SECOP y finaliza con la aprobación de las garantías si las hay.

4.1.3.1.- Identificación del contrato que se pretende celebrar. Desde la elaboración de los estudios previos a la contratación deberá realizarse el análisis sobre la naturaleza y características del objeto a contratar, con el fin de identificar de manera precisa el tipo de contrato a celebrar, que podrá ser uno de los enumerados expresamente en la ley civil y comercial sean típicos o atípicos o los que se deriven del principio de autonomía de la voluntad.

4.1.3.2.- El contrato. Es un acto jurídico generador de obligaciones que para el manual que nos ocupa es celebrado por LA E.S.E. Los contratos que ésta celebre deberán constar por escrito.

Las estipulaciones de los contratos que celebre la E.S.E. serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en el estatuto contractual, correspondan a su esencia y naturaleza. En los contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de las leyes vigentes aplicables y a los de la buena administración.

Para suscribir y ejecutar el contrato deben agotarse los requisitos de suscripción, de perfeccionamiento, de legalización y de ejecución, a saber:

4.1.3.2.1.- Correcciones. La E.S.E., se reserva la facultad de corregir o aclarar el contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito.

4.1.3.3.- Partes. Son quienes intervienen en la relación contractual. Todo contrato suscrito por la E.S.E.es una relación jurídica conformada por dos extremos, en el que uno de ellos es una E.S.E. y el otro extremo de la relación la constituye una persona natural o jurídica -

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

de derecho público o privado-, nacional o extranjera, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad bajo cualquier modalidad prevista en la Ley.

4.1.3.4.- Obligaciones de las partes. Son los compromisos a cargo de las partes, los cuales deben estar justificados desde los estudios y documentos previos y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

4.1.3.5.- Plazo. Es el tiempo real y cierto, legal o convencionalmente establecido por las partes del contrato en el que se espera que se cumplan las obligaciones a cargo del contratista. Se debe especificar si el plazo corresponde a meses, días hábiles o calendario.

Para la determinación del plazo, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de cada vigencia fiscal, debe hacerse de tal manera que solo se programen compromisos que se puedan recibir a satisfacción antes del 31 de diciembre de cada anualidad.

No obstante, los plazos podrán superar la respectiva vigencia fiscal, si los recursos fueron autorizados con vigencias futuras o se encuentran expresamente autorizados en las directrices y políticas expedidas por la Junta Directiva, o existe un régimen especial para el manejo de los recursos, como es el caso de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, de convenios internacionales, entre otros.

4.1.3.6.- Lugar de ejecución el contrato. Es el lugar geográfico o sede principal en el cual se habrán de desarrollar las obligaciones propias del contrato.

4.1.3.7.- Requisitos de suscripción. Son aquellos requisitos y documentos de orden legal y aquellos indispensables para elaborar la minuta y suscribir el contrato, los cuales deben ser aportados, revisados y corroborados por el área competente, indispensables para suscribir el contrato. Ejemplos: Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil, fotocopia de la cédula del representante legal, los documentos que permitan verificar la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades del contratista para contratar con el Estado, entre otros.

Las personas responsables de que se aporten todos estos documentos y se cumplan los requisitos previa suscripción del contrato son quienes participan en el proceso de contratación: La dependencia que requiera el bien, obra o servicio y realice el análisis de las propuestas y la Oficina Asesora Jurídica.

4.1.3.8.- Requisitos de perfeccionamiento. Los contratos que celebre La E.S.E.se perfeccionarán cuando se logre por escrito el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación; el documento será suscrito por las partes, así:

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

4.1.3.8.1.-Acuerdo de voluntades por escrito. Es la minuta o documento del contrato que contiene el acuerdo de voluntades, la cual debe ser escrito y contener por lo menos lo siguiente:

a. Tipo de contrato: Suministro, prestación de servicios, obra pública, compraventa, entre otros.
b. Identificación completa de las partes del contrato.
c. Objeto: el bien, obra o servicio a contratar.
d. Los elementos esenciales del contrato: Valor, plazo de ejecución, forma de pago y apropiaciones presupuéstales.
e. El sitio de entrega de los bienes, de la prestación de los servicios o ejecución de la obra.
f. Las obligaciones de las partes.
g. Las especificaciones técnicas del bien, servicio u obra contratada.
h. Indicación de la existencia de una supervisión y/o interventoría del contrato.
i. Cláusula de indemnidad.
j. Cláusula penal pecuniaria (Cuando aplique).
k. Garantías (Cuando aplique).
l. Pacto de las cláusulas excepcionales al derecho común (Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993) cuando la entidad decida incluirla, no podrán ser aplicadas en algunas tipologías de contrato dentro de los que se encuentra el Contrato Interadministrativo.
m. Indicación expresa de la no existencia de relación laboral con el contratista o el personal del que éste disponga.
n. Prohibiciones a las que haya lugar.
o. La indicación del régimen jurídico aplicable.
p. Indicación sobre la solución de controversias.
q. Domicilio del contrato.

El contrato se perfecciona cuando hay un acuerdo entre el objeto y la contraprestación que conste por escrito con arreglo a las formalidades propias de cada contrato. De tal manera, la falta de la solemnidad del escrito comporta la inexistencia del contrato estatal.

La dependencia competente en la E.S.E. para elaborar las minutas de los contratos será la Oficina Asesora Jurídica y para elaborar las ordenes de trabajo y órdenes de compra o suministro, será a cargo del Almacenista General o quien haga sus veces.

Para la elaboración del contrato se deberá tener en cuenta lo manifestado en el estudio previo, términos o pliegos de condiciones, adendas, propuesta del contratista y recomendaciones del Comité de Compras y Contratación. Así mismo el rol jurídico deberá apoyarse de quienes asumen el rol técnico y logístico en lo que compete a cada uno de ellos dentro del proceso contractual.

Las áreas que requieran el bien, obra o servido deberán cumplir con la normativa vigente

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

para adelantar los procesos de selección y cumplir con el procedimiento establecido en la entidad para solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del contrato.

4.1.3.8.2.- Suscripción del contrato por las partes. *La ley 80 de 1993 en su artículo 41 precisó que "los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y las contraprestaciones y éste se eleve a escrito", con lo cual se entiende que los requisitos que otrora se requerían para perfeccionar el contrato pasaron a ser requisitos para su ejecución, lo cual significa que desde el momento en que las partes* **firman** *el contrato, éste existe como tal en el mundo del derecho. (…)»*

4.1.3.8.3.- Inhabilidad por abstenerse de suscribir contrato adjudicado. El art. 8º, numeral 1º. Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) refiere a la inhabilidad de quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

4.1.3.8.4.- Forma de los contratos. Los contratos que celebre LA E.S.E. deberán constar siempre por escrito, y seguirán las siguientes reglas:

a. Está prohibida la celebración de contratos verbales.
b. Los procesos de mayor y menor cuantía se formalizarán mediante contrato.
c. Los procesos de mínima cuantía se formalizarán mediante órdenes de servicio, órdenes de trabajo y órdenes compra o suministro.

Parágrafo: Sin embargo, cuando considere la E.S.E. podrá realizar contrato con formalidades plenas, como excepción al ordinal (iii) del presente literal.

4.1.3.9.- Ejecución del contrato. Para dar inicio a la ejecución de los contratos se requiere cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, seguidamente se deberá:

a. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
b. Aprobación de las Garantías, cuando a ello hubiere lugar.
c. Cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

4.1.3.10.-Requisitos de ejecución. Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, la E.S.E. efectuará el Registro presupuestal correspondiente, y aprobará la Garantía Única y/o seguro que haya constituido el contratista sujetándose a las estipulaciones contractuales.

a. Certificado de registro presupuestal. El certificado de registro presupuestal es el documento éste que a términos de lo reglado en el artículo 49 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del decreto-ley 111 de 1996, contentivo del Estatuto

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Orgánico del Presupuesto, constituye requisito de perfeccionamiento de todo contrato estatal dado su carácter de actos de ejecución presupuestal, requisito éste adicional a los previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, esto es, que se eleve a escrito el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación.

Para el perfeccionamiento de los contratos se requiere del correspondiente registro presupuestal de compromiso (RPC). La dependencia competente en la E.S.E., para crearlo es el área de presupuesto o quien haga sus veces.
El registro presupuestal de compromiso consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin.

b. La aprobación de la garantía, cuando el contrato la requiera: Para la legalización de los contratos se requiere de la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en el contrato conforme al análisis de riesgos hecho (desde el estudio previo en caso de aplicar), para la aprobación de pólizas deberá verificar la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras.

La aprobación de las garantías, corresponde a la Gerencia, previa verificación y visto bueno de la Oficina Jurídica de la ESE.

- Preservación de las garantías: Para preservar la vigencia de las garantías, en ejercicio de su labor el supervisor y/o interventor deberá advertir inmediatamente al ordenador del gasto o su delegado para la respectiva contratación de todas aquellas situaciones que puedan afectar la(s) garantías.

 El supervisor y/o interventor informará al garante de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: La copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, de las modificaciones u otrosí del
 contrato, las actas de suspensión y de reanudación, y de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la declaratoria de caducidad o a obtener judicialmente la imposición de multas o la cláusula penal pecuniaria.

c. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

- Personas Jurídicas: Con la certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el representante legal que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de los aportes parafiscales al SENA,

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, si aplica.

- Personas Naturales: El contratista se obliga a certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral, para lo cual deberá anexar las autoliquidaciones respectivas (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), requisito indispensable para el pago de los respectivos honorarios; para el cumplimiento de este requisitos el contratista deberá realizar los pagos respectivos tomando como base de liquidación el 40% del valor del contrato o el 40% del Ingreso Base de Cotización de 25 SMMLV (Máximo valor aportado para pago de seguridad social).

4.1.3.11.-Requisitos de legalización. Antes de la suscripción del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos de legalización de los contratos estatales:

a. El registro presupuestal de compromiso.
b. La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera;
c. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

4.1.3.12.-Publicación. La E.S.E. está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la materia.

Aquellos contratos simplificados que se tramitan y suscriben en la subgerencia administrativa y financiera, deberán ser remitidos oportunamente a la oficina asesora jurídica para su publicación y un informe detallado de lo contratado cada mes. La Oficina Asesora Jurídica coordinara y verificara la publicación de los contratos suscritos en cada periodo contractual.

4.1.3.13.-Supervisión. Se entenderá por supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato realiza directamente la E.S.E. mediante la designación por parte del ordenador del gasto.

Se utilizará la supervisión cuando no se requiera contar con conocimientos especializados.

Para el adecuado ejercicio de la supervisión podrá apoyarse con profesionales idóneos de planta o contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios. Podrá utilizarse la supervisión así se requiera de conocimientos especializados, siempre que para el efecto la E.S.E. contrate el personal de apoyo o por apoyo de entidades públicas que cuenten con profesionales con dichos conocimientos.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

4.1.3.13.1.-Designación de supervisión. Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

La E.S.E. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión o la interventoría, designe el Gerente, una vez se haya legalizado. Igualmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de consultoría para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

4.1.3.13.2.-Contrato de consultoría (Interventoría). La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para E.S.E. fin por la ESE, en los siguientes casos:

- **a.** Cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos,
- **b.** Cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o
- **c.** Cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

No obstante, la E.S.E. puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico.

El contrato de consultoría (Interventoría) es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y, por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado.

Así mismo, el contrato de consultoría (Interventoría) debe ser supervisado directamente por la ESE, en consecuencia, siempre que la E.S.E. suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

4.1.3.13.3.- Continuidad de la Interventoría. Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado.

En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de la Interventoría.

En todo lo relacionado con la supervisión e interventoría de los contratos o convenios suscritos por la ESE, se tendrá en cuenta la normatividad vigente al respecto.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

4.1.3.13.4.- Responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil, patrimonial y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuesen imputables y que causen daño o perjuicio a la ESE, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales han ejercido o ejercen las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

4.1.3.14.- Riesgos previsibles. Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

4.1.3.15.- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías. Son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la ESE, según el tipo de contrato.

4.1.3.15.1.- Garantías. Los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la ESE con ocasión de (a) la presentación de las ofertas, (b) los contratos y de su liquidación; (c) los riesgos a los que se encuentra expuesto el ESE derivado de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. El Decreto Nacional 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, la E.S.E. tendrá en cuenta al momento de evaluar el riesgo en los Procesos de Contratación el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en consonancia con lo previsto en el CONPES 3714 o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas. La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

4.1.3.15.2.- Garantías exigidas en el proceso de contratación. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

- Contrato de seguro contenido en una póliza;
- Patrimonio autónomo;
- Garantía Bancaria;
- Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

Cuando se trate de Contrato de Seguro contenido en una póliza, de conformidad con las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades, el contratista deberá constituir las respectivas garantías, así:

a. ***Seriedad de la propuesta***. El valor del amparo de seriedad de la propuesta no será inferior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

La E.S.E. podrá establecer en los términos de condiciones, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

b. **Buen manejo del *Anticipo o pago anticipado***. El valor del amparo del anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie.

Se garantiza que los dineros o bienes que se le hayan anticipado o pagado de manera anticipada al contratista para la eficiente ejecución del contrato, serán correctamente utilizados en la realización del mismo, o serán devueltos en caso de incumplimiento.

Solo se podrá prescindir de solicitar está garantía, en los casos en que las circunstancias especiales de oportunidad del mercado y la conveniencia para la E.S.E. lo hagan necesario.

c. ***Cumplimiento*.** El valor del amparo del cumplimiento no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación.

La E.S.E. podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Garantiza a la E.S.E. el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

d. ***Salarios y prestaciones sociale****s*. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. En especial se evaluará su inclusión en los contratos en los cuales el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones.

La E.S.E. podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

e. **Calidad del servicio**. El valor del amparo de calidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y un (1) año más. En loa contratos de interventoría la vigencia de este amparo, debe ser igual al plazo de estabilidad de la garantía del contrato principal, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo. La E.S.E. podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que a partir de la entrega a satisfacción y durante el tiempo estipulado en condiciones normales de uso y mantenimiento las obras no presentarán deterioro que impida el servicio para el cual se ejecutó. Dicho deterioro deberá ser imputable al contratista.

f. **Calidad del bien y/o correcto funcionamiento**. El valor del amparo de calidad del bien no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y un (1) año más.

Parágrafo: La E.S.E. podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que los equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

g. **Estabilidad de la obra**. El valor del amparo de estabilidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.

h. ***Responsabilidad civil extracontractual*****.** La E.S.E. debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La E.S.E. debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la E.S.E. sea el asegurado.

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

I. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
II. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
III. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
IV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
V. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

I. Responsabilidad civil médica. Los profesionales que presten servicios a la entidad atreves de terceros o de forma directa deberán tener póliza que ampare sus actuaciones por un valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil medica no inferior a: Doscientos (200) SMMLV.
II. Parágrafo: La póliza de responsabilidad medica o de servicios en el sector salud, podrá hacerse extensiva a los demás profesionales, técnicos, tecnólogos y demás personales que preste sus servicios en el área asistencial de la Red de salud ladera ESE., tal consideración y estimación del riesgo asegurable y vigencias serán establecidas en cada caso dentro de los estudios previos de la contratación. La gerencia mediante circular podrá establecer la tabla de aseguramiento según las categorías de servicios personales que se contraten y requieran por la ESE.

4.1.3.16.- Restablecimiento o ampliación de la garantía. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las

VIGILADO Supersalud

reclamaciones efectuadas por la ESE.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso si la tuviere constituida.

4.1.3.17.- Suficiencia y efectividad de las garantías. Para establecer la suficiencia y la efectividad de las garantías, la E.S.E. se remitirá a las disposiciones contenidas en el Decreto 1510 de 2013, o la norma que lo modifique.

4.1.3.18.- Garantía presunta. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

4.1.3.19.- Casos que no se exige la constitución de garantías.

De conformidad con lo establecido en artículo 48 del Acuerdo 2.1.362.2024. del 30 de septiembre de 2024(Actualización Estatuto de Contratación), en los siguientes casos no será obligatoria la constitución de garantías:

a. Contratos de empréstito.
b. Convenios o contratos ínter administrativos.
c. Contrato de seguro.
d. Contratos de Sociedad.
e. Contratos de Comodato o tenencia
f. Contrato de riesgo compartido.
g. Enajenación de bienes.
h. Los contratos cuyo valor sea inferior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMLMV.

Parágrafo. No obstante, las excepciones establecidas en el presente artículo, la Entidad podrá exigir garantías en estas clases de contratos, cuando lo considere conveniente con fundamento en el objeto, alcance y riesgos de cada contrato en particular.

4.3.4.- Fase de ejecución. Gestionar la ejecución de contratos para la adquisición de los bienes y/o servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. Inicia con la legalización del contrato hasta su terminación.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

4.3.4.1.- Control, Supervisión e interventoría. La supervisión debe ser ejercida directamente por un funcionario público y no es indispensable que tal función este contemplada en el manual de funciones de la E.S.E. para el cargo del funcionario designado para tal fin, pues la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias a cargo de los servidores públicos.

La Supervisión y/o Interventoría de contratos tiene como objetivo principal realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.

Las actividades a desarrollar por los supervisores y/o interventores serán las contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

4.3.4.2.- Designación del Supervisor y Contratación del interventor. El Gerente de la E.S.E. designará a través de la Oficina Asesora Jurídica al supervisor y/o contratará la interventoría del contrato, quienes ejercerán las funciones de vigilancia y control del mismo, de acuerdo con las reglamentaciones que sobre este tema tiene establecidas la E.S.E. en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

La supervisión podrá ser ejercida directamente por la E.S.E. a través de sus funcionarios, o por contratistas que ejerzan actividades de supervisión. En todo caso, se podrá apoyar de un equipo interdisciplinario.

4.3.4.3.- Perfil del Supervisor y/o Interventor. La designación del Supervisor y/o Interventor debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la Supervisión y/o Interventoría. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al Supervisor y/o Interventor deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, se ajuste al objeto del contrato, así como la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.

En el ejercicio de sus funciones y actividades el Supervisor y/o Interventor deberá tener en cuenta que el giro ordinario de la ESE, se enmarca dentro de los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 y de manera especial en los mandatos del Acuerdo 1.1.282.2021. del 26 de julio de 2021 (Estatuto de Contratación).

4.3.4.4.- Actas de inicio de contratos. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Interventor o supervisor diligenciará y firmará el acta de inicio del contrato sujetándose a las estipulaciones contractuales.

El acta de inicio será suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato en los contratos que así se requiera.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

4.3.4.5.- El Pago o desembolso. Para la realización de cada pago, la E.S.E. deberá verificar la forma de pago planteada en el contrato, la ejecución del contrato por parte del contratista, el cumplimiento satisfactorio de dicha ejecución, y que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La persona responsable de verificar la acreditación de estos pagos al contratista es el supervisor y/o interventor, quien en caso de requerirlo se apoyará en el área jurídica para verificar que se está dando cumplimiento a la norma.

4.3.4.6.- Interpretación de los Contratos. A continuación, se señalarán algunos principios básicos que orientan la interpretación de los contratos:

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
Prevalencia de la intención (Artículo 1618 del código civil)	Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. En caso de desacuerdo entre lo escrito y lo verbal podrá intentarse cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos aplicable.
Limitaciones del contrato a su materia (Artículo 1619 Código Civil)	Por generales que sean los términos de un contrato, únicamente se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.
Preferencia del sentido que Produce efectos (Artículo 1620 Código Civil)	El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.
Interpretación por la naturaleza del contrato (Artículo 1621 Código Civil)	En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, debe estarse a la interpretación que mejor se ajuste a la naturaleza del contrato.
Interpretación sistemática, por comparación y por aplicación práctica (Artículo 1622 Código Civil)	Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad. Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia. O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.
Autonomía de la voluntad	La expresión de voluntad de la Administración, se empieza a manifestar desde el momento en que decide iniciar un proceso contractual: La manifestación de voluntad del particular interesado

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	se concreta, en principio, con la presentación de su oferta. No obstante, este principio se ve limitado frente a las regias del derecho público.
Principio de legalidad	La legalidad o primacía de la ley, es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas.

4.3.5.- Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato. Las situaciones que se describen a continuación son las que común o frecuentemente pueden llegar a presentarse en la ejecución del contrato, razón por la cual dichas situaciones requieren del análisis de la Subgerencia o del Jefe de Oficina a la que corresponda el proceso contractual.

4.3.5.1.-Modificación a los contratos. La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la E.S.E. lo considere pertinente o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí, que es el Contrato Adicional que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral.

Debe tenerse presente, que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera sustancial la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado[10].

Para modificar un contrato en el que es parte la ESE, se debe seguir el siguiente procedimiento:

La Subgerencia u Oficina o Área que solicitó el contrato deberá analizar el caso, y conforme a las funciones propias recomendará al ordenador del gasto la suscripción del contrato adicional.

4.3.5.2.- Adición y Prorroga. Cuando hablamos de esta figura hacemos relación a la inclusión, inyección de más dinero al contrato inicial, en aras de garantizar la existencia de

[10] El Código Civil señala, en el artículo 1501, que en cada contrato se distinguen las cosas que son **de su esencia**, esto es, aquellas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente; las que **son de su naturaleza**, o sea las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y **las accidentales**, que son aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen a un contrato, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

recursos suficientes para continuar satisfaciendo la necesidad de la Administración y a la modificación del plazo.

4.3.5.2.1.- Adición de Valor. Esta categoría de modificación contractual no conlleva necesariamente al cambio de las especificaciones técnicas o circunstancias accesorias del objeto contractual inicialmente pactado, pero si hace necesario el presupuesto de más cantidad de objeto o más calidad del mismo.

Los contratos de tracto sucesivo y en general todos los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

4.3.5.2.2.- Ampliación del plazo o prórroga. Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato.
En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido (excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados) o cuando el plazo haya sido factor determinante para aceptar la oferta.

4.3.5.3.- Resciliación o terminación anticipada de los contratos puede ser unilateral o bilateral. Podrá pactarse de mutuo acuerdo la terminación anticipada del contrato, mediante la suscripción del acta de terminación de mutuo acuerdo y en el caso de terminación unilateral mediante acto administrativo motivado, en los siguientes eventos: **a.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista; c. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista; **d.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

El fenómeno de la Resciliación opera solamente para los contratos válidamente perfeccionados y que aún están vigentes sin haberse extinguido sus efectos jurídicos, y no para actos unilaterales.

4.3.6.- Fase de liquidación y obligaciones posteriores. Inicia con la liquidación del contrato y finaliza con las obligaciones posteriores pactadas en el contrato o que establezca la normatividad vigente.

4.3.6.1.- Competencia para liquidar los contratos. El funcionario competente para liquidar los contratos es el Gerente de la E.S.E. o su delegado; los supervisores y/o interventores designados para ejercer la vigilancia y control, deberán preparar y avalar las correspondientes actas de liquidación de los contratos.

4.3.6.2.- Finalidad de la liquidación. El acta de liquidación del contrato, es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón en ella se debe dejar constancia

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

de las conciliaciones, u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias que respecto de la ejecución del contrato se presente entre las partes, lo que les permita declararse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en el evento de que no se logre tal paz y salvo, se debe dejar clara constancia en el acta de los compromisos pendientes de una y otra parte.

4.3.6.3.- Liquidación del Contrato. Es el período en el cual contratante y contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

En este período es fundamental la actuación del supervisor y/o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los Contratos.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo estipulen, serán objeto de liquidación. La liquidación a que se refiere este acápite, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ni en los contratos de concesión. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

4.3.6.3.1.- Formas de llevar a cabo la liquidación.

4.3.6.3.1.1.- Liquidación por mutuo acuerdo de las partes. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo 1.1.282.2021. del 26 de julio de 2021 (Estatuto de Contratación), la E.S.E. liquidará de mutuo acuerdo los contratos a los que haya lugar a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción del plazo contractual. Con base en la revisión y análisis efectuados, el interventor y/o supervisor del contrato proyectará el acta de liquidación, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder declararse a paz y salvo.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

4.3.6.3.1.2.- Liquidación unilateral. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ESE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral, conforme a lo señalado en el artículo 32 del Acuerdo 1.1.282. del 26 de julio de 2021(Estatuto de Contratación).

Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral procede el recurso de reposición.

En el evento de resultar sumas de dinero a favor de la E.S.E. y a cargo del contratista, el acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.

4.3.6.3.1.3.- Extensión del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación bilateral de los contratos estatales constituye un verdadero mecanismo alternativo de carácter transaccional, el cual ofrece múltiples ventajas para la seguridad jurídica y la certeza de extinción de las relaciones jurídico - comerciales, si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

4.3.6.3.2.- Contenido mínimo del documento de liquidación. Conforme a lo descrito en el presente capitulo, a continuación, se fijan los parámetros a tener en cuenta en el trámite de liquidación de los contratos en la ESE, siendo importante para la liquidación tener presente lo siguiente:

a. Fecha en la que se procede a la liquidación del contrato.
b. Número del contrato objeto de liquidación.
c. Objeto del contrato.
d. Las partes que celebraron el contrato, tanto contratista como contratante.
e. Interventor y/o supervisor, según el caso.
f. Valor inicial del contrato.
g. Duración inicial del contrato.
h. Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal de Compromiso.
i. Historial en caso de haberse presentado modificaciones, prórrogas y/o adiciones al contrato.
j. Relación precisa del balance financiero del contrato.
k. Dejar constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

relación con la ejecución del contrato para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

I. En caso de que se haya pagado totalmente y cumplido con la totalidad de la obligación, debe quedar preciso en el acta que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y que EL CONTRATISTA renuncia expresamente a intentar cualquier reclamación o demanda en el futuro en contra de la ESE, en relación con el objeto del contrato.

Parágrafo. La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso, es decir, el acto de liquidación debe limitarse a la rendición de cuentas y a pagar los saldos económicos adeudados, pero el término de la liquidación no puede utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual.

4.3.6.4.- Actividades posteriores a la liquidación. En esta etapa pos-contractual se realiza el seguimiento a las condiciones de calidad y estabilidad de las obras, bienes o servicios que por su naturaleza den se objetó de seguimiento a la terminación del contrato y recibo a satisfacción por la entidad. Ejemplo: Estabilidad y calidad de la obra; calidad del servicio en los casos de estudios y diseños, calidad del correcto funcionamiento de equipos; servicios de soporte técnico e intelectual de productos entregados

4.3.6.5 Cierre del expediente contractual: El supervisor y/o interventor del contrato o convenio deberá presentar un informe a la oficina jurídica en el cual se detallen las fechas exactas de vencimiento de los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, así las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. Dicho informe deberá ser radicado en la oficina asesora jurídica dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del último vencimiento de las garantías y condiciones mencionadas.

Vencidos los términos de las garantías de calidad y de estabilidad o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la E.S.E. dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

CAPITULO V.
MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

5.1.- Participación comunitaria y control social. La actividad contractual estará a disposición de la comunidad en general para su conocimiento, a fin de propiciar la participación comunitaria y el control social.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el proceso de

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

contratación, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o a las entidades de control. Igualmente, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En el marco de nuestro estatuto contractual y como estrategias de control a la contratación por parte de la comunidad, se ha definido los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

5.1.1.- Control ciudadano. Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se apoyará la participación de las veedurías ciudadanas.

5.1.2.- Acceso a la información. Cualquier persona podrá solicitar copia de lo los contratos que celebre la E.S.E. y en general de los documentos contractuales. A tales solicitudes se les dará el trámite previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Publicación en el SECOP. En la aplicación de los principios de transparencia y publicidad., la E.S.E. publicará su actividad contractual en el SECOP.

La actividad contractual estará a disposición de la comunidad en general para su conocimiento, a fin de propiciar la participación comunitaria y el control social, como una herramienta que facilita la comunicación directa entre la comunidad beneficiaría y la ESE, y la Rendición de Cuentas, como mecanismo de participación que permite a la ciudadanía interactuar desde sus intereses y solución de problemas planteados.

CAPÍTULO VI

DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Para la solución de controversias y conflictos que se deriven de la actividad contractual de la ESE, se acudirá primeramente a un mecanismo de arreglo directo, utilizando para ello el Comité de Conciliación constituido en la ESE.

En el evento de presentarse controversias judiciales, el Comité de Conciliación abordará en primera instancia el estudio del tema y definirá la posición que debe tomar la ESE.

En todo caso, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

6.1.- Utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales. Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en la actividad contractual, la E.S.E. y sus contratistas podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, entre otros, la conciliación, la transacción y la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento.

6.1.1.- Del arbitramento. En los contratos que celebre la E.S.E. podrá estipularse la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de los árbitros las controversias que puedan suscitarse con motivo de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

Cuando en el contrato no se hubiere pactado la cláusula compromisoria, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas.

La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas de la Ley 1563 de 2012 y demás normas vigentes que la modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES

La ESE, en estricto apego a los principios que promulga la contratación estatal, en especial el principio de transparencia, ha considerado hacer una mención especial al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

En materia de Inhabilidades e Incompatibilidades para participar en procesos de contratación o para celebrar contratos con la E.S.E., se atenderá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. Así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes que rigen en materia de inhabilidades e incompatibilidades.

Las inhabilidades y las incompatibilidades constituyen una limitación de la capacidad para contratar con las entidades estatales, tanto para personas naturales como jurídicas, y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, la cual lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales o por la existencia de intereses contrapuestos que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia[11].

[11] Corte Constitucional, Sentencia C-489 de 1996. M.P. Antonio Barrera Carbonell. Septiembre 26 de 1996.

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Consciente de la existencia de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, es decir, las que se producen durante el desarrollo del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato previa autorización de la entidad, y en el evento de que dicha situación no pueda presentarse procederá la terminación anticipada del contrato.

Si la inhabilidad o incompatibilidad se presenta durante la ejecución del contrato cuyo contratista es un consorcio o unión temporal, debe haber cesión de la participación del miembro que tiene la inhabilidad o la incompatibilidad a un tercero previa autorización de la ESE, estableciéndose como prohibición la imposibilidad de ceder dicha participación a los miembros del mismo consorcio o unión temporal.

Estas medidas son de obligatorio cumplimiento, dado que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 80 de 1993 la inhabilidad o la incompatibilidad frente al contrato lo vician de nulidad absoluta, además de generar en el contratista una inhabilidad de cinco (5) años a partir de la celebración del contrato.

En igual sentido, el conflicto de interés se presenta cuando existe un “interés”, que puede generar conflicto entre el servidor público, la entidad y el proponente que acude al proceso de selección, este “interés” debe poseer la potencialidad de afectar el efecto de la decisión, de forma especial respecto de las personas involucradas en el proceso de selección, de su cónyuge, de un pariente suyo en los grados señalados por la ley o de sus socios de derecho o de hecho, generándose el conflicto de interés por no manifestar el impedimento por esa situación personal o familiar en el trámite del asunto. Lo anterior dado que esta figura jurídica atiende a la moralización del ejercicio de la función pública y a los aspectos éticos que impiden que una determinada persona se relacione con la administración pública.

Los servidores públicos que se encuentren en cualquiera de las situaciones enunciadas, deberán:

- **a.** Abstenerse de firmar, autorizar, aprobar o suscribir los actos relacionados con el proceso contractual a su cargo.
- **b.** Declararse impedidos en los eventos en que se configure el conflicto de intereses.
- **c.** Poner en conocimiento del superior jerárquico los hechos constitutivos de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Si existe duda sobre la existencia de alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, se deberá elevar la correspondiente consulta a la Oficina Asesora de Jurídica de la ESE.

A la E.S.E. como entidad pública del orden territorial, le son aplicables a sus procesos de

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Contratación, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y demás prohibiciones establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

Cuando haya lugar a un conflicto de intereses o la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

7.1.- En caso inhabilidades e incompatibilidades. El Servidor que se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, así deberá hacerlo saber inmediatamente a su superior jerárquico y deberá abstenerse de autorizar, aprobar, firmar o suscribir el acto de que se trate.

En caso de que la inhabilidad o incompatibilidad, se configure en una tercera persona respecto de su cargo, es decir que tiene conocimiento de que una persona se encuentra en alguna de dichas situaciones, deberá hacerlo saber inmediatamente a su superior jerárquico y deberá impedir que dicha persona suscriba el acto o contrato si es respecto de él.

En tratándose de procesos contractuales esta verificación deberá hacerse de cada uno de los proponentes o futuros contratistas de manera oportuna, y previa adjudicación y expedición del registro o compromiso presupuestal.

7.2.- En caso de conflicto de intereses. El Servidor Público que conozca de un asunto, en quien concurra alguna de las causales establecidas en la Constitución o en la Ley, deberá declararse impedido tan pronto como tenga conocimiento mediante escrito en el cual exprese las razones, señale la causal y si fuere posible, aporte las pruebas pertinentes.

Dicho servidor impedido debe remitir dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al Superior funcional y si no lo tuviere al Gerente de la entidad. A falta de los anteriores al Procurador Regional.

El Superior funcional o el Gerente, remitirá en el término de la distancia las diligencias a la Oficina Asesora de Jurídica de la E.S.E. para el respectivo estudio.

Dentro de los diez (10) días siguientes al recibo, el Superior procederá a decidir de plano.

Si lo acepta indicará a quien corresponde el conocimiento de las diligencias y ordenará la entrega del expediente.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CAPITULO VIII
PRÁCTICAS ANTICORRUPCION

Como estrategias para prevenir la corrupción y controlar la efectividad de la Gestión Contractual, la E.S.E. cuenta con las siguientes estrategias:

a. En la E.S.E., se definió un código de Buen Gobierno y de ética en el marco de lo señalado por la Ley 1122 de 2007 (artículo 40, literales d y h), el Decreto 1018 de Marzo 30 de 2007 y la Circular externa 045 del 2007.
b. Se cuenta con una metodología para trabajar los riesgos de los procesos del Sistema de Gestión integral de Calidad (SIGEC), con el fin de garantizar una efectiva gestión de aquellos eventos que puedan interrumpir el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los procesos, entre ellos los que pueden convertirse en foco de corrupción.
c. El control ciudadano, para que la comunidad sea veedora de los procesos de contratación y realice vigilancia y control al manejo de los recursos públicos de la ESE.
d. Se realizan acciones de verificación inmediata como mecanismos para ejercer control y vigilancia.
e. Se tiene establecida una metodología para la rendición de cuentas donde se pone a disposición de la comunidad lo que hacemos como entidad en el manejo de los recursos públicos.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL

El régimen de contratación de LaE.S.E.es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

Toda contratación que realice la E.S.E., se sujetará a las normas contempladas en el Estatuto Contractual aprobado por la Junta Directiva y que consta en el Acuerdo 1.1.282.2021. del 26 de julio de 2021, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código Civil, el Código de Comercio y demás normativa vigente, e igualmente se tendrán en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes en la ESE.

En aquellos contratos que se pacten cláusulas excepcionales, se tendrá en cuenta lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen,

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

modifiquen, sustituyan o adicionen.

CAPÍTULO X
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS

El proceso de Contratación deberá aplicar a cabalidad todos los procesos de orden transversal a la Administración entre los cuales se encuentra el proceso de Gestión Documental, cuyos lineamientos se encuentran determinados en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, como un proceso de apoyo cuyo objetivo es gestionar el recibo y entrega de correspondencia, la administración, custodia y consulta de los documentos y la asesoría y capacitación en temas de archivo bajo criterios de calidad y oportunidad.

En la E.S.E. Ladera los servidores públicos con funciones inherentes a la contratación, deberán observar las directrices y lineamientos que se impartan desde el proceso de Gestión Documental.

Una vez legalizado el contrato y designado el funcionario o responsable de proceso que ejercerá la supervisión, le corresponde a éste último mantener el expediente actualizado y en orden hasta la liquidación del mismo.

La elaboración y expedición de los documentos que se originan en el proceso de contratación estará a cargo del o los funcionarios responsables.

En cuanto a la publicación de los documentos en los diferentes medios, la publicación en el SECOP le corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica y la publicación en la página web al área de sistema de información y comunicaciones, en caso que se requiera.

10.1.- Disposiciones sobre el manejo de la información y expediente contractual. La Oficina Asesora Jurídica, se encargará de:

- **a.** Realizar los trámites de la creación del proceso contractual en la plataforma SECOP, elaboración de clausulado, numeración de los contratos y elaboración de acta de legalización.
- **b.** Llevar el consecutivo numérico la relación de los contratos.
- **c.** Elaborar la base de datos por año fiscal de los contratos celebrados.
- **d.** Verificar los soportes de los contratos que suscriba la E.S.E. y requerir a las diferentes dependencias, contratistas, interventores, supervisores cuando fuere necesario.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

e. Elaborar y presentar los informes que sobre el tema de contratación requieran los organismos de control con la periodicidad por ellos exigidos, así como la información requerida por los diferentes organismos del Estado.

f. Cada dependencia generadora de la necesidad, debe realizar sus estudios previos y debe anexar todos los documentos al mismo.

g. Las órdenes de compra elaboradas por la subgerencia administrativa y financiera serán de su responsabilidad en cuanto a la remisión para su publicación y rendición, así como responsable de su custodia y archivo. Igualmente, responsable dela rendición de informes ante los entes de control que así lo soliciten.

CAPÍTULO XI

UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

En la E.S.E. son diversas las herramientas informáticas implementadas para la gestión contractual, las cuales se encuentran enfocadas en resolver las necesidades propias de la contratación estatal, así como para realizar un control sobre las tareas y/o actividades que se deben realizar en las fases del proceso de contratación.

Seguidamente, la ESE, hace amigable el acceso de los ciudadanos, veedurías ciudadanas y posibles oferentes a sus procesos contractuales, estableciendo en su portal web www.eseladera.gov.co, una entrada para visualizar los contratos suscritos.

La gestión contractual de la ESE, encuentra un aliado importante en el sistema integrado de gestión de la calidad, el cual fortalece el proceso a través del mejoramiento de sus procedimientos.

Finalmente, los canales virtuales para los clientes externos, usuarios y posibles oferentes, encuentran comunicación directa a través de los correos electrónicos.

CAPÍTULO XII
VIGENCIA Y DEROGATORIAS

12.1.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

Los procesos de contratación en curso y los contratos en ejecución a la fecha de expedición del presente acuerdo, se regirán por las normas vigentes al momento de la iniciación del proceso de contratación y la celebración del contrato según sea el caso. Las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos en ejecución, se regirán por lo dispuesto en el presente Estatuto.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9
www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Parágrafo. - La Red de Salud LADERA E.S.E. dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 00001440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social desde su entrada en vigencia, sin que sea requisito el haber ajustado el estatuto y el manual de contratación.

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga disposiciones que le sean contrarias y será publicado en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social y de la E.S.E LADERA, dentro de los cinco (05) días siguientes.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
ALLISON ROJAS CALDERÒN Abogada	OSCAR ORLANDO ESPAÑA Asesor Jurídico JORGE ALBERTO BUITRAGO Jefe Oficina Asesora Jurídica	DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ Gerente

REGISTRO DE CAMBIOS Y REVISIONES				
REVISIÓN No.	**FECHA**	**PÁGINAS**	**SOLICITANTE**	**OBSERVACIONES**
0	21/01/2022	1-56	Área Jurídica	Creación de manual
1	21/01/2022	Todas	Gestión Documental	Actualización TRD
2	8/06/2023	Todas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Actualización de manual
3	30/10/2024	Todas	Área Jurídica	Actualización de Manual de conformidad con la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5C # 39 – 51 Barrio Tequendama / PBX 608 0124
Nit. 805.027.289-9

www.saludladera.gov.co

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM